

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES SOBRE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD FUTUEX PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OFICINA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

La Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura en virtud de la propuesta efectuada por la Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental, para otorgar una subvención de concesión directa a favor de la entidad FUTUEX, con CIF G06357016, para la financiación de la oficina para la defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La entidad FUTUEX ha presentado solicitud con fecha 9 de abril de 2025 para la concesión de una subvención directa para financiar en funcionamiento la oficina para la defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

Segundo. La documentación que presenta la entidad es:

1. Solicitud de subvención directa, que incluye consentimiento expreso para que el órgano gestor compruebe de oficio que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como declaración responsable de que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.
2. Proyecto conforme anexo adjunto a la solicitud, en el que se especifican la finalidad, objetivos, actuaciones a desarrollar, calendario y recursos humanos del programa a desarrollar.
3. Presupuesto de gastos e ingresos, incluyendo el desglose de los costes laborales.

Se ha comprobado que la entidad cumple con los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, conforme el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acreditándose mediante los certificados e informes que obran en el expediente de tramitación, encontrándose, asimismo, al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Órgano competente para instruir y resolver la concesión directa de subvención sin convocatoria previa.

Mediante el Decreto de la presidenta 16/2023, de 20 de julio se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma; creándose la Consejería de Salud y Servicios Sociales y atribuyendo a la misma, las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.

A través del Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, adscribe a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, el Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Dependencia.

Csv:	FDJEXMHTX2TQNHGSUR8VZHFEP729SN	Fecha	12/06/2025 20:54:51
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/12



Por su parte el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por los que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a éste la prestación de la atención a las personas con discapacidad y el desarrollo y ejecución de las políticas sociales de atención a las mismas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como los presidentes o directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación. Siendo así, en virtud del Decreto 146/2024, de 26 de noviembre por el que se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), corresponde a la Dirección Gerencia las funciones de concesión de subvenciones, incluidas las subvenciones nominativas y de concesión directa (art.5.2 p).

Segundo. El procedimiento de concesión.

La presente subvención tiene carácter excepcional y singular y se otorga por el procedimiento de concesión directa, conforme a lo establecido en los artículos 22.4 c) y 32.1 a) y 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 22.4 c) de la referida ley, establece la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1 a) de la citada ley, recoge como supuestos de concesión directa aquellos supuestos excepcionales que reúnan los requisitos del artículo 22.4 c) de esta ley *“Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro”*.

De conformidad con el 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la consejería. Siendo el instrumento jurídico utilizado para la concesión de la presente subvención la resolución previa solicitud del interesado, conforme se desprende de los hechos del presente acto.

Este mismo precepto establece que la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

Tercero. Objeto de la subvención y razones que justifican la concesión directa.

I. Por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar y el colectivo al que va destinado.

La Junta de Extremadura aprobó en Consejo de Gobierno Extraordinario, de fecha 30 de marzo de 2005, la creación de la Oficina para la Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Extremadura como instrumento necesario para promover la defensa de los derechos e intereses de las personas

2

Csv:	FDJEXMHTX2TQNHGSUR8V2HFEP729SN	Fecha	12/06/2025 20:54:51
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/12



con discapacidad. Su finalidad consistía en instaurar una figura que, actuando de forma autónoma, colaborara con los poderes públicos en la consecución del bienestar y la efectiva y total realización personal e integración social de las personas con discapacidad. Así se crea un instrumento técnico y especializado puesto a disposición de las personas con discapacidad para hacer llegar a los poderes públicos las necesidades y dificultades generales del colectivo.

La Oficina, desde su creación, se encuentra adscrita a la Fundación para la Promoción y Apoyo a las Personas con Discapacidad (FUTUEX), realizando así una actuación autónoma, contando con la colaboración y promoción de la Consejería de Salud y Política Social que fomenta que el resto de los órganos y demás entes que forman parte de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura colaboren con la consecución de los objetivos que se persiguen a través de la Oficina para la Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad, para la consecución de estos fines.

Así, se crea la Oficina para la Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad como instrumento técnico y especializado puesto a disposición de las personas con discapacidad para hacer llegar a los poderes públicos las necesidades y dificultades generales del colectivo, analizando los comportamientos y actuaciones que pudieran ser lesivos para sus derechos o intereses, y pone de manifiesto las situaciones dignas de amparo susceptibles de regulación. Pretende ser, un recurso instructivo de autoayuda y apoyo en situaciones de perjuicio o vulneración de sus derechos, bien con el asesoramiento de ayuda o como servicio de gestión especializado, puesto a disposición de forma gratuita; y todo ello en consonancia con las exigencias de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La imposibilidad de soportar los gastos para el desarrollo de estas actividades, teniendo en cuenta la escasa o nula solvencia económica de la entidad propuesta como beneficiaria, entidad privada sin fin de lucro, hace necesario e imprescindible arbitrar mecanismos que apoyen y garanticen la continuidad de los diferentes proyectos y actividades que vienen desarrollando.

2. Las especiales características de la entidad perceptora de la subvención.

Atendiendo a las especiales características de FUTUEX, en cuanto a la experiencia y la especialización en la atención a colectivos con discapacidad, que deviene de una consolidada trayectoria desde la misma creación de la Oficina para la Defensa de los derechos de las personas con discapacidad en 2015 y su implantación en Extremadura, suponen una deseable profesionalización y especialización de los recursos tanto técnicos como humanos, que revierte en una atención imprescindible a las personas con discapacidad de nuestra Comunidad, suponiendo una colaboración estable y respetando los estándares previstos. Es decir, la entidad FUTUEX es la única que puede desarrollar estas actuaciones, porque desde la creación de la Oficina para la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, se encuentra adscrita a la misma, acompañando y apoyando su andadura hacia la consecución del bienestar y la efectiva y total realización personal e integración social de las personas con discapacidad. Esto supone; tanto por la especificidad como por la especialización del trabajo que viene desarrollando, que no tendría cabida acudir a un procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, siendo la única entidad en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura que puede ofrecer esta atención especializada dirigida al ámbito de la discapacidad.

3. Las razones que justifican que no sea posible una convocatoria pública

En línea con el anterior apartado, la singularidad y la especificidad de las actuaciones que la entidad FUTUEX desarrolla, a través de la Oficina para la Defensa de los derechos de las personas con discapacidad, así como la necesidad de garantizar la continuidad de este programa, obligan a ahondar y perseverar en la especialización de la labor desarrollada por FUTUEX para garantizar la calidad y la continuidad en el desarrollo de objetivos de la Oficina para la Defensa de los derechos de las personas con discapacidad,

3

Csv:	FDJEXMHTX2TQNHGSUR8V2HFEP729SN	Fecha	12/06/2025 20:54:51
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/12



haciendo inviable una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, ya que comprometería la eficiencia y eficacia del programa que la entidad Futuex ha venido consolidando con su trayectoria en nuestra comunidad desde el año 2005 y que, de contrario, se afectaría de manera significativa a la atención especializada y profesionalizada a las personas con discapacidad, suponiendo una barrera a los objetivos y trabajo que viene desarrollando la entidad a través de la OFICINA DE LOS DERECHOS de las personas con discapacidad para la consecución del bienestar y la efectiva y total realización personal e integración social de las personas con discapacidad.

Todo ello, en consonancia con la Ley 14/2015, de 9 de julio, de Servicios Sociales de Extremadura que en su artículo 4 establece que el Sistema Público de Servicios Sociales tiene, entre otras, la finalidad de garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura tanto de las necesidades personales básicas como de las necesidades sociales, asegurando la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos, el apoyo para promover las actitudes y capacidades que faciliten la autonomía y bienestar, la inclusión de integración social, la prevención, la convivencia adecuada, la participación social, la promoción igualitaria y el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.

Por lo anteriormente expuesto, este órgano gestor de la Consejería de Salud y Servicios Sociales considera que existen razones de interés público y social, para sustentar la labor que viene realizando esta entidad, sin ánimo de lucro, que, desarrolla una importante labor social en nuestra Comunidad Autónoma. La necesidad de dar continuidad y sostenibilidad a las actividades que viene desarrollando, son circunstancias que justifican su financiación.

El plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de 3 meses a contar desde la presentación de la solicitud. La forma y plazo de notificación de esta resolución se realizará de conformidad con lo establecido en el art.40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, en los anteriores antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Gerencia del SEPAD, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo,

RESUELVE

CONCEDER de forma directa una subvención, sin convocatoria previa, a la **entidad FUTUEX, con CIF G06357016**, destinada a financiar la oficina *para la defensa de los derechos de las personas con discapacidad* para la anualidad 2025, por **importe total de 50.000,00 €**, al amparo del artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20150348.

CONDICIONES

I. Objeto de la subvención.

La Junta de Extremadura aprobó en Consejo de Gobierno Extraordinario, de fecha 30 de marzo de 2005, la creación de la **Oficina para la Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Extremadura** como instrumento necesario para promover la defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad. La finalidad que se persiguió fue la de instaurar una figura que, actuando de forma autónoma, colaborara con los poderes públicos en la consecución del bienestar y la efectiva y total realización personal e integración social de las personas con discapacidad. Para lograr este objetivo, la labor que se le asignó fue la de asesoramiento y propuesta en cuantas materias afectaran a los derechos

4

Csv:	FDJEXMHTX2TQNHGSUR8V2HFEP729SN	Fecha	12/06/2025 20:54:51
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/12



e intereses de las personas con discapacidad, con independencia de los órganos o instituciones de las que provinieran.

La Oficina, desde su creación, se encuentra adscrita a la Fundación para la Promoción y Apoyo a las Personas con Discapacidad (FUTUEX), realizando así una actuación autónoma, contando con la colaboración y promoción de la Consejería de Salud y Servicios Sociales en aras a que el resto de los órganos y demás entes que forman parte de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura colaboren con la consecución de los objetivos que se persiguen a través de la Oficina para la Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

A) Objetivo general

El principal objetivo es fomentar una mayor toma de conciencia sobre los derechos de las personas con discapacidad como sujetos de derechos humanos. Pretende ser un recurso instructivo de autoayuda y apoyo en situaciones de perjuicio o vulneración de sus derechos, bien con el asesoramiento de ayuda o como servicio de gestión especializado, puesto a disposición de forma gratuita y todo ello en consonancia con las exigencias de la Convención Internacional. El objetivo general que persigue la ejecución de este proyecto es la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, tiene por misión orientar, informar y asesorar sobre todo a nivel jurídico a las personas con discapacidad.

B) Los objetivos específicos para la ejecución del programa son:

- Promover la defensa de los derechos de las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con especial observancia de los principios generales, conceptos y derechos fundamentales reconocidos en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CIDPD).
- Realizar una labor de análisis del efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el articulado de la CIDPD, ratificada por España y en vigor desde el año 2008, denunciándose las vulneraciones que se observen de cada caso concreto ante los estamentos encargados de promover y ejecutar esa Convención.
- Colaborar con los poderes públicos en la consecución del bienestar de las personas con discapacidad.
- Formular sugerencias, propuestas o recomendaciones acerca de las cuestiones que afecten a los derechos inherentes a las personas con discapacidad.
- Fomentar el respeto a los derechos de las personas con discapacidad y el cumplimiento de la normativa vigente en esta materia.
- Informar de cuantas deficiencias e irregularidades detecte en el ejercicio de sus funciones y afecten a los derechos de las personas con discapacidad, planteando soluciones para solventarlas.
- Informar, en los supuestos en que estime procedente, de los proyectos de disposiciones normativas que le sean presentados.
- Dirigirse a los órganos competentes proponiendo la aprobación y, en su caso, modificación de la normativa vigente.
- Elaborar una memoria anual sobre las actuaciones realizadas y las necesidades detectadas.
- Cuantas otras acciones se consideren convenientes para la defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad.

Las **actuaciones** a realizar para la consecución de estos objetivos y que son objeto de financiación son:

a) Actividades de defensa

Atención diaria en horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, para el asesoramiento, gestión,

5

Csv:	FDJEXMHTX2TQNHGSUR8V2HFEP729SN	Fecha	12/06/2025 20:54:51
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/12



tramitación y orientación de las personas y/o entidades tanto públicas como privadas, en materia de discapacidad.

- b) Actividades de sugerencias, propuestas, informes y recomendaciones a las Administraciones Públicas sobre las vulneraciones a la legislación vigente en materia de discapacidad.
- c) Actividades de difusión y divulgación de derechos de las personas con discapacidad (charlas, coloquio orientación de profesionales que trabajan en el sector).
- d) Otras actividades relacionadas con la materia (seguimiento, análisis, asesoramiento).

2. Duración.

Las actuaciones objeto del programa se llevarán a cabo desde el **entre el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.**

3. Entidad beneficiaria.

De conformidad con lo previsto en la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad de Extremadura, la entidad FUTUEX tiene la condición de beneficiaria, siendo una Entidad privada, sin fin de lucro que realiza un proyecto sobre el que existe un interés público, social, económico o humanitario, u otras razones debidamente justificadas y que dificulte una convocatoria pública y se encuentra en la situación que fundamente la concesión de la subvención.

4. Cuantía de la subvención.

El importe total de la subvención a conceder, correspondiente al ejercicio 2025, asciende a **50.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria I 10060000/G/232A/48000/CAG0000001/20150348.

5. Forma de pago

El artículo 40.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura determina que “el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”. Asimismo, el citado precepto en su apartado 2 establece la posibilidad de realizar pagos a cuenta o pagos anticipados cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, y de conformidad con el artículo 21 de esta misma ley que determina los supuestos en los que se podrán realizar pagos a cuenta o pagos anticipados.

Por su parte, el artículo 21 de la citada ley de subvenciones autonómica dictamina que pueden realizarse pagos a cuenta o anticipados, si se prevé tal posibilidad, y en su caso, el régimen o exención de garantías, en las bases reguladoras, o en los convenios o actos de concesión de las que se realicen por concesión directa sin convocatoria.

La regla general, prevista en la ley de subvenciones autonómica, es la del pago previa realización del objeto de la subvención y su justificación. Sin embargo, se establecen excepciones en atención a la naturaleza de la subvención o de los beneficiarios. En este sentido el artículo 21 de la ley de subvenciones autonómica establece que:“(…) para la realización de pagos a cuenta o anticipados y para la inclusión de la exención de garantías en las bases reguladoras, o en su defecto, en los actos o convenios de concesión de las subvenciones de concesión directa sin convocatoria, se requerirá informe previo favorable de la Consejería

Csv:	FDJEXMHTX2TQNHGSUR8V2HFEP729SN	Fecha	12/06/2025 20:54:51
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/12



competente en materia de hacienda, salvo en los supuestos relacionados en el apartado primero del precitado artículo”.

De conformidad con los preceptos citados, en el presente caso, el régimen de pago propuesto por el órgano instructor del procedimiento de concesión de estas subvenciones directas es el de un **pago único anticipado del 100% del importe de la subvención** concedida.

El pago de la subvención concedida se realizará en un único abono una vez recaída la resolución favorable, y tendrá el carácter de pago anticipado del 100%, estando exenta la entidad FUTUEX de prestar garantías, previo informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, el pago quedará supeditado al cumplimiento de las medidas de publicidad por parte de la entidad beneficiaria, que deberá aportar documento gráfico que acredite la instalación del cartel anunciado en la sede donde se desarrolle la actividad.

6. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad asume con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y además de dichas obligaciones, deberá cumplir con las siguientes:

- a) Aportará los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones objeto de la subvención.
- b) Aplicar el importe íntegro de la subvención de la Junta de Extremadura a las finalidades previstas.
- c) Abonar, al personal que participe en el desarrollo de la parte del proyecto subvencionado, las retribuciones que legalmente le corresponda.
- d) Cumplir las obligaciones sociales, laborales y contractuales del personal adscrito al proyecto, cualquiera que sea su forma jurídica de vinculación, siendo de exclusiva responsabilidad de la entidad beneficiaria. Dicho personal, en ningún caso podrá entenderse que guarda vinculación laboral administrativa con la Junta de Extremadura, siendo la Junta de Extremadura ajena a toda relación laboral o de cualquier otro tipo con estos profesionales.
- e) Colaborar e informar en todo momento a la Dirección Gerencia del SEPAD, respecto del desarrollo y evolución de las actuaciones, objeto de la subvención, así como de la metodología y recursos utilizados para su ejecución.
- f) Comunicar a la Dirección Gerencia del SEPAD con antelación suficiente, la fecha de celebración de cualquier acto, jornada, seminario o similar, que se lleve a cabo en ejecución del programa subvencionado, a efectos de la posible participación institucional del SEPAD o de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.
- g) Tener suscrita una póliza de seguro u otra garantía financiera, adecuada a las características de la actividad desarrollada durante la vigencia del periodo previsto para el desarrollo del proyecto objeto de la subvención.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7

Csv:	FDJEXMHTX2TQNHGSUR8V2HFEP729SN	Fecha	12/06/2025 20:54:51
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/12



- i) Cumplir con las obligaciones de identificación, publicidad e información públicas. Para ello instalará en cada centro y en un lugar visible, un cartel anunciador, de dimensión mínima del formato de un A3, donde se detalle en la parte superior del mismo, sobre fondo verde, como entidad financiadora la Junta de Extremadura, seguida de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y, en la parte inferior, sobre fondo blanco, el objeto de la subvención, el importe y el período de tiempo subvencionable, indicación de la Entidad beneficiaria y su correspondiente logo así como el logo del SEPAD, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 44/2016 de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto 7/2002 de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en sus actuaciones, en la edición del material impreso y actividades de divulgación o formación que se ejecuten a través de la presente subvención.

7. Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y estén comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, y sean abonados con anterioridad a 1 de marzo de 2026.

Los gastos financiados con cargo a esta subvención, y conforme al proyecto presentado por la entidad son:

Gastos de personal:

Asesor jurídico:	41.826,38€
Técnico en Administración:	28.227,50€
TOTAL	70.053,88€

Financiación:

Subvención SEPAD:	50.000,00€
Fondos propios:	20.053,88€
TOTAL	70.053,88€

El desglose de los costes laborales de los profesionales que forman parte del proyecto:

Puesto	Men- sua- lida- des	Impu- tación jor- nada	Salario	Anti- güe- dad	CDNI	CDN2	Total Salario	Segu- ridad	Seguri- dad	Coste total anual	Previsión a impu- tar
		(ho- ras)					Bruto anual (*)	Social men- sual	Social anual		
Asesor jurí- dico – Titu- lado nivel 3	12	36,5	1.893,44	58,18	174,19	136,32	31.669,82	846,38	10.156,56	41.826,38	41.826,38
Administra- tivo – Téc- nico Superior nivel I	12	38,5	1.398,03		128,62		21.373,10	571,2	6.854,40	28.227,50 €	28.227,50
Total											70.053,88

8

Csv:	FDJEXMHTX2TQNHGSUR8V2HFEP729SN	Fecha	12/06/2025 20:54:51
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/12



Será de aplicación el XVI Convenio Colectivo de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad, que establece una jornada laboral de 38,5 horas semanales.

Para el caso de que la normativa de carácter superior modifique la jornada máxima y afecte al citado Convenio, las jornadas de trabajo del equipo se adaptarán proporcionalmente a la nueva legislación.

8. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará **hasta el 1 de marzo de 2026** mediante se establece en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la presentación de la siguiente documentación:

- **Certificado pormenorizado de ingresos, gastos y pagos** del coste de la actividad subvencionada, suscrito por la persona que ostente la secretaria y la representación legal de la Entidad, acompañado de las nóminas y los correspondientes justificantes de su pago, del documento acreditativo del pago de los seguros sociales, así como de los ingresos pertinentes a la Hacienda estatal.
- **Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos** realizados, en original o copia. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.
- Cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad y la aportación de fotografía del **cartel identificativo** que acredite la subvención concedida en la sede donde se desarrolle la actividad.

El importe del gasto justificado deberá ser coincidente con los pagos que se acreditan.

Se aportarán copias de aquellos **gastos efectuados en 2025 y que hayan sido pagados antes del 1 de marzo de 2026**.

La factura y/o documento justificativo del gasto irá acompañado del documento acreditativo del pago.

La justificación de los gastos y pagos de personal se realizará mediante la presentación de las nóminas, el recibo de Liquidación de Cotizaciones y la Relación Nominal de Trabajadores presentados ante la TGSS, el Modelo III y los documentos que justifiquen el abono de estas obligaciones.

Relación detallada y ordenada de los gastos pagados, en fichero formato hoja de cálculo.

Con independencia de la documentación que debe ser presentada en formato original – certificado de ingresos, gastos y pagos- la justificación se realizará mediante la cumplimentación de un fichero “**hoja de cálculo**” proporcionado desde la Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental al que se vincularán las copias de las **facturas y documentos justificativos del gasto y del pago** realizado. El envío de estos archivos se hará a través de la plataforma **one drive**.

En caso de incumplimiento de la obligación de la justificación de la subvención o en caso de que ésta sea insuficiente será causa de reintegro de las cantidades abonadas previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la ley 6/2011 de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9. Reintegro de la Subvención.

Csv:	FDJEXMHTX2TQNHGSUR8V2HFEP729SN	Fecha	12/06/2025 20:54:51
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/12



Procederá el **reintegro** de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, condiciones y finalidad que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento de las obligaciones impuestas y de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de la actividad objeto de financiación.
- e) Resistencia o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero. A estos efectos, la Consejería de Salud y Servicios Sociales podrá comprobar mediante los mecanismos de inspección y control que crea conveniente, que las cantidades recibidas han sido destinadas a la finalidad para la que fueron concedidas.
- f) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

Se contempla la posibilidad de **devolución voluntaria** de las cantidades a reintegrar por la entidad beneficiaria, sin requerimiento previo de la Administración. En este caso, la Consejería de Salud y Servicio Sociales calculará y exigirá posteriormente el interés referenciado sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Esta devolución podrá hacerse efectiva mediante la presentación del modelo 050 de la Junta de Extremadura, con el número de código de ingreso **114292**.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60 % de las actividades e inversiones objeto de la subvención.

Procederá la pérdida o el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables o el gasto asociado a las mismas se ejecuten en un porcentaje inferior al 60 % de los mismos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior y en atención a los incumplimientos que se detallan, el grado de proporcionalidad aplicable a la cantidad a reintegrar, serán los siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido: reintegro del 100 % del importe de la subvención concedida.
- b) Falta de justificación total de la subvención en el plazo establecido, incluida prórroga reintegro del 100 % del importe de la subvención concedida.

Csv:	FDJEXMHTX2TQNHGSUR8V2HFEP729SN	Fecha	12/06/2025 20:54:51
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/12



- c) Incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de difusión: reintegro del 15% del importe de la subvención concedida.

Igualmente, en el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de la presente Resolución, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

10. Régimen de compatibilidad

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que financien otros gastos generados en el programa y que no formen parte de los gastos acogidos en esta subvención.

11. Publicación de la subvención concedida.

La subvención concedida se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Igualmente, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

12. Modificación de la resolución.

Serán causas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos de compatibilidad previstos en la presente resolución, las alteraciones del contenido de los proyectos presentados o actividades subvencionadas que supongan modificaciones de las actuaciones programadas, así como en su forma o plazo de ejecución, en su caso, siempre que no se trate de modificaciones esenciales que alteren la naturaleza y objetivos de la actividad subvencionada.

Se consideran modificaciones esenciales cuando las actividades realizadas sean distintas a las áreas de intervención descritas en el condicionado primero de este documento.

En el caso de que la entidad beneficiaria pretenda llevar a cabo una alteración en el proyecto o actividad subvencionada de las indicadas, deberá solicitarlo previamente al órgano concedente, que dictará resolución motivada autorizando o desestimando la realización de las modificaciones solicitadas.

El órgano competente para resolver la concesión de la subvención dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción o reintegro por razón de las modificaciones autorizadas conforme a lo establecido anteriormente.

13. Medidas de identificación, información y publicidad.

11

Csv:	FDJEXMHTX2TQNHGSUR8V2HFEP729SN	Fecha	12/06/2025 20:54:51
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/12



La entidad beneficiaria está obligada a adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para ello deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, con la indicación de que de que la inversión está financiada, en todo o en parte, por la Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Servicios Sociales. SEPAD. Igualmente dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en sus actuaciones, en la edición del material impreso y actividades de divulgación o formación que se ejecuten a través de la presente subvención.

Deberá atenderse a lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por Decreto 44/2016, de 12 de abril.

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la presente subvención se publicará en la sede electrónica corporativa de Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a las subvenciones, la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003; la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; La ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura, y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Frente a la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, la entidad interesada podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del SEPAD en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida, a fecha de firma digital

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD

12

Csv:	FDJEXMHTX2TQNHGSUR8V2HFEP729SN	Fecha	12/06/2025 20:54:51
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/12

